



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Catorce (14) de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2017-00537-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	INGENIERIA Y DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

AUTO

Vista la solicitud de cesión presentada de forma digital e indexada al expediente de la referencia, BANCOLOMBIA S.A., en calidad de CEDENTE, Y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, identificada con NIT # 830.054.539-0, representada por su apoderada General DRA. FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, identificado con cedula de ciudadanía # 52.321.360, en calidad de CESIONARIO.- Por medio del presente instrumento manifiesta al despacho que cede en propiedad el crédito, garantías y privilegios que de éste se generen al CESIONARIO.

Debe recordarse, que la figura jurídica de la cesión de crédito aparece definida en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, como un acto de autonomía privada, en virtud del cual, un acreedor denominado cedente, dispone de su derecho para transferirlo a un tercero-cesionario, la cual se perfecciona "inter partes" mediante la entrega del título, esto es del documento correspondiente en donde conste la cesión y es oponible ante el deudor y ante terceros cuando el contrato es comunicado en debida forma, carga que corresponde al tercero cesionario, salvo estipulación en contrario. En virtud de lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la presente CESIÓN DE CRÉDITO celebrada entre las partes antes citadas y TÉNGASE para todos los efectos legales a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponda a BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso.

SEGUNDO: **Notificar por estado** la presente cesión de crédito a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 1961 del código civil y en armonía con lo preceptuado en el artículo 295 del C.G.P.

TERCERO: Ratifíquese al DR. RAIMUNDO REDONDO MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía # 8.744.085, portador de la tarjeta profesional # 51194 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del cesionario FIDEICOMISO

PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, dentro del proceso de la referencia, con las mismas facultades conferidas en el mandato inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Ro

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84dbef13fffc6dbc2873d22e7628b1c028d7600e1bce4925d678d8f70637369d**

Documento generado en 14/03/2024 02:48:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>